



DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GACETA LEGISLATIVA RECOPIACIÓN JURÍDICA

Veracruz, Ver. 24 al 28 de noviembre de 2014

*Diario Oficial de la Federación
Senado de la República
Suprema Corte de Justicia de la Nación
H. Congreso del Estado de Veracruz
Gobierno del Estado de Veracruz
Poder Judicial del Estado de Veracruz
Sección Financiera*

*Lic. Diana F. Álvarez Salas
Directora de Asuntos Legales*



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

FE de erratas a los Convenios de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y los estados de Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el 26 de mayo de 2014.

En la Tercera Sección, en el nombre del Convenio, páginas 1 y 17, dice:

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de **Salud** y el Estado de Tlaxcala.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de **Salud** y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Debe decir:

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de **Turismo** y el Estado de Tlaxcala.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de **Turismo** y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANEXO II para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiente al Estado de Veracruz.

ANEXO II PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el Artículo 4o. Constitucional.

II. El 26 de enero de 2004, en virtud de lo dispuesto en su artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz en adelante "ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, y que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del "ACUERDO" formarán parte del mismo los Anexos debidamente suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud Federal y el "ESTADO", y entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para ejercicio fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Al amparo del "ACUERDO" se establece la Proyección de Cobertura para el Ejercicio Fiscal 2014, en adelante "Proyección de Cobertura", en los términos que se señalan como anexo uno "APARTADO UNO del ANEXO II", que una vez firmado formará parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la "Proyección de Cobertura" expresada en el "APARTADO UNO del ANEXO II" de este instrumento, podrá ser sujeta de revisión por las partes y en su caso de ajuste, cuando:

a) A la Baja

Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la entidad federativa, por tanto se afecten las metas establecidas.

b) A la Alza

Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad federativa y de la Federación en relación a las aportaciones a su cargo, además del cumplimiento de los indicadores de desempeño que se describen como anexo dos: "APARTADO DOS del ANEXO II" del presente instrumento.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la entidad federativa deberá dirigir comunicación expresa al titular de la "COMISIÓN" a efecto de que se analice su solicitud a la cual le recaerá la respuesta que corresponda, misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que para el ejercicio del cierre mensual se considerará lo siguiente:

- a) Para que la entidad federativa pueda aspirar a la Proyección de Cobertura expresada en "APARTADO UNO del ANEXO II" como columna "B", deberá cumplir al menos con el número de registros de reafiliación establecidos en la columna "D".
- b) En caso de que la entidad federativa no alcance el mínimo establecido en la columna "D", entonces se gestionará conforme a la fórmula siguiente: $(B-C) + \text{REAFILIACIÓN REAL ALCANZADA}$. La entidad federativa tendrá hasta el mes de julio la posibilidad de recuperar la cobertura programada en la columna "B". A partir del mes de agosto procederá la fórmula establecida en el siguiente inciso.
- c) De no alcanzarse el mínimo programado de reafiliación a partir del mes de agosto a diciembre, se aplicará la fórmula siguiente: al crecimiento neto del año se le dividirá entre cinco para determinar el número de registros por los cuales no se les gestionará el recurso en el mes que corresponda; por lo tanto, la entidad federativa estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras entidades federativas con el mejor desempeño en el mes de diciembre.

En caso de reasignación, la entidad federativa "no" podrá recuperar el número de registros cedidos y su Proyección de Cobertura señalada en la columna "B" del APARTADO UNO del Anexo II en el mes subsecuente se modificará de manera automática de conformidad con el resultado de la fórmula.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que para el ejercicio del cierre mensual la gestión de transferencia de recursos se aplicará la prelación siguiente:

- 1.1 Población vulnerable (menores de 5 años y mujeres embarazadas).
- 1.2 Población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- 1.3 Beneficiarios de los municipios considerados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.
- 1.4 Población reafiliada en el corte de información.
- 1.5 Población abierta

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Distrito Federal, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por triplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, D.F., a los 24 días de mes de marzo de 2014.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel J. O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

ANEXO II

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROYECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Estado de Veracruz		Proyección en número de personas			
Cierre de Afiliación 2013:		4,318,074			
Enero	Proyección de Cobertura		Reafiliación		
	Crecimiento	Acumulada	Acumulada	Mínima Gestión de Transferencia de Recursos	Mínima Ampliación de Cobertura
	A	B	C	D	E
	0	4,318,074	26,105	783	2,088
Febrero	0	4,318,074	107,539	7,528	12,905

Marzo	0	4,318,074	195,821	25,457	35,248
Abril	0	4,318,074	318,331	54,116	70,033
Mayo	0	4,318,074	401,338	92,308	112,375
Junio	0	4,318,074	494,193	153,200	177,909
Julio	112,880	4,430,954	629,213	232,809	264,269
Agosto	0	4,430,954	745,924	320,747	358,044
Septiembre	0	4,430,954	915,598	503,579	549,359
Octubre	0	4,430,954	1,196,313	741,714	801,530
Noviembre	0	4,430,954	1,286,692	874,951	939,285
Diciembre	0	4,430,954	1,323,972	953,260	1,019,458
Total Anual	112,880	4,430,954	1,323,972	953,260	1,019,458

- La columna "A", corresponde al crecimiento neto que considera los nacimientos totales estimados por CONAPO, aplicando la tasa de natalidad por Estado de 2013 a 2014, distribuidos por mes con base en la estacionalidad. Asimismo, también toma en cuenta la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en el 2013, que cumplieron con los criterios de validación.

- La columna "B", corresponde a la proyección de cobertura acumulada al mes en el 2014.

- La columna "C", corresponde a los vencimientos de 2014 acumulados mensualmente en el cierre de diciembre 2013.

- La columna "D", corresponde al porcentaje mínimo de reafiliaciones con vencimiento en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la Entidad Federativa debe alcanzar para estar en condiciones de acceder a la proyección de cobertura acumulada programada (columna "B") del presente Anexo.

- La columna "E", corresponde al mínimo de reafiliación en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la Entidad Federativa debe alcanzar para estar en condiciones de ampliación de Proyección de Cobertura de afiliación en el mes de diciembre.

- La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación, se firma por los que en él intervienen en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de marzo de 2014.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel J. O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

APARTADO DOS DEL ANEXO II

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Con fundamento en los artículos 77 Bis 6 y 67 de la Ley General de Salud (Ley) y del Reglamento de la Ley General en Salud en Materia de Protección Social en Salud (Reglamento) se establecen los presentes indicadores de desempeño.

ALCANCES:

Los presentes indicadores se establecen a efecto de medir el grado de cumplimiento de las metas y compromisos contraídos entre la Federación y las entidades federativas en el presente ejercicio fiscal, su aplicación determinará la procedencia en su caso de las solicitudes de modificación a la alza de la Proyección de Cobertura por demanda extraordinaria de afiliación.

Las áreas responsables en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de llevar el registro de su seguimiento serán las Direcciones Generales de Afiliación y Operación (DGAO) y de Financiamiento (DGF), en cuanto a los resultados esperados de registro del Programa Operativo Anual (POA), la reafiliación, la supervisión, los excedentes, así como la comprobación de los recursos transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.

PARÁMETROS

Los indicadores considerados con su peso relativo se describen en la tabla siguiente:

INDICADOR		PESO RELATIVO EN EL GLOBAL	PESO ESPECÍFICO	FECHA DE EVALUACIÓN	
				AMPLIACIÓN DE PROYECCIÓN DE COBERTURA	GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
I	Reafiliación	30	100	Mensual a partir del mes de enero a diciembre de 2014	Mensual
II	Comprobación del ejercicio de la CS y ASF anteriores y hasta 2011	30	100	Junio 2014	N/A
III	Supervisión	10	100	Cuando aplique	N/A
IV	Excedentes (afiliación por arriba de la Cobertura acordada)	5	100	Mensual a partir del mes de agosto de 2014	N/A
V	Registro de POA	15	100	Junio de 2014	N/A
VI	Comprobación del Gasto de Operación 2013	10	100		
TOTAL		100			

Las entidades federativas que sean consideradas para ampliación de Proyección de Cobertura, serán aquellas que acumulen la mejor puntuación en sus indicadores.

I. REAFILIACIÓN

Este indicador considera un máximo de 30 puntos a obtener por parte de la entidad federativa, con dos componentes operativos: mínimo de reafiliación para la gestión de transferencia de recursos y mínimo de cumplimiento de reafiliación para calificar en el indicador para incremento de Proyección de Cobertura al final del ejercicio fiscal, conforme lo siguiente:

GESTIÓN DE RECURSOS

Si el resultado de reafiliación al mes de corte es mayor o igual al dato de la Columna D del APARTADO UNO del Anexo II, entonces procede la gestión de transferencia de recursos hasta B, caso contrario (B-C) + REAFILIACIÓN REAL ALCANZADA; la entidad federativa tendrá posibilidades de recuperar el máximo programado en la columna B hasta el corte del mes de julio, a partir del mes de agosto aplicará lo comprendido en el inciso c) de la cláusula tercera de las declaraciones del Anexo II.

PARA AMPLIACIÓN DE PROYECCIÓN DE COBERTURA

Si el resultado de reafiliación al mes de corte es mayor o igual al dato de la Columna E del APARTADO UNO del Anexo II, la entidad federativa sumará mensualmente el peso específico que corresponda y será considerada para ampliación de Proyección de Cobertura al final del ejercicio fiscal. Un resultado menor al expresado en la columna E no acumula el peso relativo para ampliación de Proyección de Cobertura.

Donde:

A = Crecimiento programado acumulado al mes de corte.

B = Proyección de cobertura programada acumulada al mes.

C = Se refiere al número de registros que pierden vigencia en 2014 en el mes de corte.

D = Reafiliación mínima para gestión de transferencia de recursos.

E = Reafiliación mínima para ampliación de Proyección de Cobertura.

El cumplimiento de reafiliación para que se gestione la Proyección de Cobertura del mes que corresponda (Columna B del APARTADO UNO del Anexo II), es alcanzar la reafiliación mínima establecida en él (Columna D del APARTADO UNO del Anexo II).

Para ser sujetos a la ampliación de Proyección de Cobertura vía reconocimiento de la demanda adicional de registros se deberá cumplir con un 5 por ciento adicional de la meta mínima establecida en la Columna D del APARTADO UNO del Anexo II de enero a diciembre del presente año, tal como se muestra en la tabla siguiente:

MES	PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE META
Enero	3	8
Febrero	7	12

Marzo	13	18
Abril	17	22
Mayo	23	28
Junio	31	36
Julio	37	42
Agosto	43	48
Septiembre	55	60
Octubre	62	67
Noviembre	68	73
Diciembre	72	77

La ampliación de Proyección de Cobertura se reconocerá al final del ejercicio fiscal, en caso de que la entidad federativa obtenga la mejor puntuación como resultado de la suma de todos los indicadores, el crecimiento o ampliación, estará en función de la disponibilidad financiera y de la bolsa que se vaya generando de los registros cedidos de las entidades federativas que no alcancen su meta mínima de reafiliación mes con mes, a partir de agosto de acuerdo a la tabla siguiente:

NÚMERO DE MESES EN LOS QUE SE CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA AMPLIACIÓN DE META	PESO RELATIVO DE LA REAFILIACIÓN (PRR)
12	30.0
11	27.5
10	25.0
9	22.5
8	20.0
7	17.5
6	15.0
5	12.5
4	10.0
3	7.5
2	5.0
1	2.5

II. COMPROBACIÓN DE CS Y ASF (2007 a 2011)

En busca de una condición deseable a lo establecido en los artículos 77 bis 5 inciso B), fracción VIII, 77 bis 24 de la Ley y 82 del Reglamento en el que se establece que las entidades federativas tienen la obligación de informar sobre el ejercicio de los recursos transferidos para la operación del Sistema de Protección Social en Salud (Sistema).

Este indicador tendrá un peso relativo máximo de 30 puntos al registrarse el cumplimiento de la comprobación de los recursos para los ejercicios fiscales anteriores, e incluido el 2011. Las ponderaciones que se asignarán se presentan en el siguiente cuadro:

GRADO DE COMPROBACIÓN	PESO RELATIVO DE FINANCIAMIENTO (PRF)	FECHA DE EVALUACIÓN
DE 90 A 100	30.0	Junio
DE 80 A 89.9	27.0	
DE 70 A 79.9	24.0	
DE 60 A 69.9	21.0	
DE 50 A 59.9	18.0	
DE 40 A 49.9	15.0	
DE 30 A 39.9	12.0	
DE 20 A 29.9	9.0	
DE 10 A 19.9	6.0	
DE 0 A 9.9	3.0	

Para obtener el peso específico de este indicador, se tomará la suma de los porcentajes de cumplimiento dividido entre 5 tal como se muestra a continuación:

$$\text{PE Fin} = (\% \text{ de Cum 2007} + \% \text{ de Cum 2008} + \% \text{ de Cum 2009} + \% \text{ de Cum 2010} + \% \text{ de Cum 2011}) / 5.$$

Donde:

PE Fin = Peso Específico de Financiamiento.

% de Cum 2007 = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2007.

% de Cum 2008 = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2008.

% de Cum 2009 = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2009.

% de Cum 2010 = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2010.

% de Cum 2011 = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2011.

III. SUPERVISIÓN

La supervisión en materia de afiliación y operación, tiene por objetivo garantizar la consistencia y confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema, mediante la verificación de procesos sustantivos de la Afiliación y Operación en las entidades federativas, considerando para ello, la correcta integración de los expedientes familiares de afiliación, las visitas domiciliarias a las familias registradas, el correcto registro a través de las aplicaciones informáticas, así como la adecuada orientación del gasto de operación destinado a promoción, imagen institucional, operativos de afiliación, equipamiento de los MAO y mantenimiento del Padrón.

Para este indicador todas las entidades federativas cuentan de entrada con el valor máximo a obtener si no fueran objeto de supervisión en el presente ejercicio fiscal, caso contrario de conformidad con los resultados de supervisión en materia de afiliación, se aplicará un peso específico a fin de obtener el grado de cumplimiento o "valor del desempeño" alcanzado por cada uno de los Regímenes Estatales, de acuerdo a la tabla siguiente:

PESO ESPECÍFICO	PESO RELATIVO EN LA SUPERVISIÓN (PRS)	FECHA DE EVALUACIÓN
DE 90 A 100	10.0	Cuando aplique
DE 80 A 89.9	9.0	
DE 70 A 70.9	8.0	
DE 60 A 69.9	7.0	
DE 50 A 59.9	6.0	

IV. EXCEDENTES (afiliación por arriba de la Cobertura convenida)

Con la finalidad de asegurar la sustentabilidad financiera del Sistema de Protección Social en Salud, se deberá cuidar en todo momento que en cada cierre hasta el mes de noviembre no se cuente con más de un 10% de excedentes en el Padrón Estatal, el indicador tiene un máximo 5 puntos de peso relativo para que la entidad federativa pueda ser susceptible de ampliación de Proyección de Cobertura como se muestra a continuación:

EXCEDENTES	
NÚMERO DE MESES EN LOS QUE CUMPLIÓ CON UN REGISTRO MENOR O IGUAL AL 10%	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
11	5.00
10	4.55
9	4.09
8	3.63
7	3.18
6	2.72
5	2.27
4	1.81
3	1.36
2	0.90
1	0.45

V. REGISTRO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Este indicador mide la oportunidad en el registro del POA correspondiente a la Operación del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) a partir de la emisión de la actualización a los Lineamientos de Gasto de Operación, dados a conocer mediante oficio CNPSS-DGAO-234-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, tendrá un peso relativo dentro de la calificación final 15, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

FECHA DE REGISTRO DE POA	PESO ESPECÍFICO	PESO RELATIVO EN EL REGISTRO DEL POA (PRRPOA)	FECHA DE EVALUACIÓN
Del 01 al 15 de abril	100	15.0	30 de junio de 2014
Del 16 al 30 de abril	90	13.5	
Del 01 al 15 de mayo	80	12.0	
Del 16 al 31 de mayo	70	10.5	
Del 01 al 15 de junio	60	9.0	
Del 16 al 30 de junio	50	7.5	
Del 01 de julio en adelante	40	6.0	

VI. COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN 2013

Considerando que la programación del gasto del REPSS está determinado para ejercerse en actividades que inician y concluyen con el ejercicio fiscal, lo deseable es que la acreditación del gasto se encuentre cerrada en el siguiente ejercicio fiscal, para lograr ese propósito se establece este indicador que tendrá un peso relativo del 10% sobre la calificación final a efecto de ser sujeto de ampliación de Proyección de Cobertura.

La fecha de corte en la que se evaluará este indicador, será al cierre del primer semestre de 2014 y se le asignarán los valores siguientes en función del grado de avance en dicha comprobación.

PESO ESPECÍFICO	PESO RELATIVO EN LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN 2013 (PRCGO)	FECHA DE EVALUACIÓN
90.1 A 100	10.0	30 de junio de 2014
80.1 A 90	9.0	
70.1 A 80	8.0	
60.1 A 70	7.0	
50.1 A 60	6.0	

40.1 A 50	5.0	
30.1 A 40	4.0	
0.1 A 30	3.0	

RESULTADOS

Las entidades federativas que acumulen la mejor puntuación como resultado de aplicar la fórmula siguiente: **PRR + PRF + PRS + PRE + PRRPOA + PRCGO** al mes de diciembre, donde:

PRR = Peso Relativo de Reafiliación.

PRF = Peso Relativo de Financiamiento.

PRS = Peso Relativo de Supervisión.

PRE = Peso Relativo de Excedentes.

PRRPOA = Peso Relativo de Registro del POA.

PRCGO = Peso Relativo de Comprobación del Gasto de Operación 2013.

A partir de agosto y meses subsecuentes, serán susceptibles de modificación de su Proyección de Cobertura.

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en

Salud, **Gabriel J. O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACUERDO General 49/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación y especialización de los Tribunales Colegiados en materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, así como la creación de la oficina de correspondencia común en Xalapa y cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de Boca del Río, en el mismo Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 49/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO Y XALAPA, VERACRUZ, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN EN XALAPA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE BOCA DEL RÍO, EN EL MISMO ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales de circuito, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. La especialización plena de órganos jurisdiccionales contribuye a la eficiencia en el trámite de los asuntos y en la calidad de las resoluciones que se emiten, al agrupar el estudio de los diversos temas jurídicos en las ramas específicas del derecho, además de la circunstancia particular de los tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, que se ubican en dos residencias distintas como son Boca del Río y Xalapa en el Estado de Veracruz,

con la medida que se implementa se concentrará cada una de las materias en una sede específica en beneficio de los justiciables.

El artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala que cuando se establezca en un Circuito en materia de amparo varios tribunales Colegiados con residencia en un mismo lugar que deban conocer de una misma materia, tendrán una oficina de correspondencia común, en concordancia con el precepto invocado se hace necesario la apertura de una unidad administrativa como la indicada, como medida indispensable para la nueva especialización de que se trata, la cual deberá ubicarse en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Los argumentos antes señalados, hacen viable, la especialización plena de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencias en Boca del Río y Xalapa en el Estado de Veracruz;

QUINTO. En ese contexto, en sesión de veintiséis de mayo de dos mil catorce, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tuvo por recibido el dictamen relativo al cambio de denominación y especialización plena de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, ambos en el Estado de Veracruz, y determinó se enviara al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Por su parte, el citado Pleno en sesión de cuatro de junio de dos mil catorce, aprobó el referido dictamen;

SEXTO. Para la aplicación e inicio del Acuerdo de Cambio de Denominación y Especialización de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, se instruye de modo enunciativo mas no limitativo que los asuntos turnados, radicados, en trámite, pendientes de resolución y en archivo se conserven por el órgano jurisdiccional que los posee y continuarán con su competencia originaria para la atención de los mismos; evitando el traslado de expedientes entre las sedes de Boca del Río y de Xalapa en el Estado de Veracruz, y el consecuente retraso en la administración de justicia;

SÉPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con una superficie de nueve metros cuadrados para que pueda ser instalada de manera provisional la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, toda vez que actualmente se está trabajando en el proyecto donde se ubicará definitivamente ésta.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del uno de diciembre de dos mil catorce, cambian de denominación y especialización los cuatro Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. A partir de la fecha señalada en el punto anterior, los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, en el Estado de Veracruz, se denominarán y tendrán la especialización siguiente:

ACTUAL DENOMINACION	NUEVA DENOMINACIÓN
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.	Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.	Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.	Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.
Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.	Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

Los tribunales Colegiados de que se trata conservarán la misma jurisdicción y domicilio actuales.

Bajo ese contexto, los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso a); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

Los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso d); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

TERCERO. Desde la fecha señalada en el punto primero del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, cambia de denominación para llamarse Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.

La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, turnará los asuntos entre los órganos jurisdiccionales a los que prestará servicio conforme a lo establecido en el Acuerdo General 14/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como la designación, supervisión y responsabilidades de los servidores públicos que las integran.

CUARTO. A partir del uno de diciembre de dos mil catorce, se crea e inicia funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, turnará los asuntos entre los órganos jurisdiccionales a los que prestará servicio conforme a lo establecido en el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como la designación, supervisión y responsabilidades de los servidores públicos que las integran.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos en las Oficinas de Correspondencia Común de que se trata.

SEXTO. A partir del uno de diciembre de dos mil catorce, los Presidentes de los tribunales colegiados que cambian de denominación y especialización, con asistencia de un secretario, deberán ordenar en los libros de gobierno, la certificación de su nueva especialidad y denominación, y continuarán con las anotaciones en los asuntos que conserven, así como el registro de los correspondientes a su nueva competencia, es decir, conforme al número consecutivo que corresponda; en términos a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SÉPTIMO. Cada órgano jurisdiccional que cambia de denominación y especialización deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de su nueva competencia, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la misma.

OCTAVO. Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado en sesión de veintitrés de enero de dos mil trece, en el punto **SEGUNDO**, apartado **VII. SÉPTIMO CIRCUITO**, número **1**, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. ...

I. a VI. ...

VII.- SÉPTIMO CIRCUITO:

1.- Ocho tribunales colegiados especializados: dos en materia penal y dos en materia administrativa, con sede en Boca del Río; dos en materia civil y dos en materia de trabajo, con residencia en Xalapa, todos en el Estado de Veracruz.

2.- ...

3.- ...

VIII. a XXXII ...".

NOVENO. La Oficialía Mayor con sus respectivas áreas, dotarán al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo.

TERCERO. Los tribunales Colegiados que cambian de denominación y especialización en el Séptimo Circuito, de modo enunciativo mas no limitativo, conservarán los asuntos turnados, radicados, en trámite, pendientes de resolución y en archivo, de su anterior denominación y continuarán con su competencia originaria para la atención de los mismos; evitando el traslado de expedientes y el retraso en la impartición de justicia.

CUARTO. La Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, deberá proveer a los tribunales colegiados que se especializan y cambian de denominación, motivo del presente acuerdo, de los recursos materiales necesarios de identificación (sello oficial, directorios, placas de denominación, papelería, etc.), para que a la brevedad posible cuenten con ellos.

QUINTO. La integración de los Plenos Especializados del Séptimo Circuito, se realizará a partir del mes de enero del año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 11/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 49/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación y especialización de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, así como la creación de la oficina de correspondencia común en Xalapa y cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de Boca del Río, en el mismo estado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.



SIN PUBLICACIONES RELATIVAS A VERACRUZ



MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4162-V, martes 25 de noviembre de 2014

Iniciativas

- Que reforma los artículos 7o., 8o. y 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María de Jesús Huerta Rea, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Luis Muñoz Soria, Agustín Miguel Alonso Raya y José Ángel Ávila Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma el artículo 10 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del PVEM, y suscrita por integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal
- Que reforma los artículos 20 y 23 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, suscrita por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Minerva Castillo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que expide la Ley que instituye la Beca para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en Situación de Desventaja Económica, con Retribución al Servicio Comunitario, a cargo de la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma el artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Que reforma el artículo 97 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jesús Morales Flores, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de María Guadalupe Mondragón González y suscrita por Heberto Neblina Vega, diputados del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona el artículo transitorio décimo octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a cargo del diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del PAN

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4164-VIII, jueves 27 de noviembre de 2014

Iniciativas

- Que reforma el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma los artículos 5o., 9o., 73 y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Trinidad Morales Vargas y Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma los artículos 74 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del PVEM
- Que reforma y adiciona los artículos 3o. Bis y 51 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

- Que reforma el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo de la diputada Rosa Elia Romero Guzmán, del Grupo Parlamentario del PT
- Que reforma los artículos 23 a 25 y 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- Que reforma el artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma el artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Jorge Rosiñol Abreu, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que expide la Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica, suscrita por la diputada Graciela Saldaña Fraire, del PRD, e integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Asentamientos Humanos; y Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del PVEM
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Que expide la Ley Federal para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a cargo de la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del PT

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

No. 213/2014
México D.F., a 24 de noviembre de 2014

OTORGA SEGUNDA SALA AMPARO A PACIENTE PARA QUE SE LE ENTREGUE COPIA DE SU EXPEDIENTE CLÍNICO

En su sesión celebrada el miércoles pasado, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó el amparo concedido a una persona para que se le entregue copia de su expediente clínico completo y no sólo un resumen clínico como normalmente acontece, ya que la correcta interpretación de la NOM-004-SSA3-2012 permite establecer que para garantizar el derecho humano de protección a la salud, las instituciones médicas tienen el deber de proporcionar a sus pacientes toda la información que, de acuerdo con la normativa aplicable, debe obrar en su expediente clínico, a efecto de que estén en aptitud de conocer el estado que guarda su salud.

No. 214/2014
México D.F., a 24 de noviembre de 2014

**SUPREMA CORTE DESIGNA, EN PROCESO PÚBLICO Y TRANSPARENTE, A ROSA ELENA GONZÁLEZ
TIRADO COMO CONSEJERA DE LA JUDICATURA FEDERAL**

En un proceso público y transparente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) designó como Consejera de la Judicatura Federal a la magistrada de Circuito Rosa Elena González Tirado, para el periodo que comprenderá de 2014 a 2019.

En el Salón de Sesiones del Pleno de la SCJN, el Ministro Presidente del Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal, Juan Silva Meza, tomó Protesta de Ley a la Consejera Rosa Elena González Tirado, quien sustituirá en su cargo al Consejero César Esquinca Muñoa, quien concluye su periodo para el que fue nombrado el 30 de noviembre próximo.

De acuerdo con las reglas para la designación de Consejero de la Judicatura Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, este lunes comparecieron ante el Pleno 10 magistrados, que lograron pasar una primera fase de selección, y quienes expusieron sus respectivos planes de trabajo y dieron respuesta a preguntas que les hicieron los ministros del Alto Tribunal.

Después de las comparecencias, en una primera ronda de votación pública, resultaron finalistas los magistrados de Circuito Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado y Rosa María Temblador Vidrio. De la terna, luego de tres rondas de votaciones, el Pleno de la SCJN designó, por 8 votos, a la magistrada Rosa Elena González Tirado.

MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

**No. 215/2014
México D.F., a 26 de noviembre de 2014**

**PRIMERA SALA DECLARA FUNDADA INCONFORMIDAD POR CONSIDERAR QUE NO SE CUMPLIÓ
EJECUTORIA DE AMPARO SOBRE DERECHO AL AGUA**

La Primera Sala la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó, por unanimidad de cinco votos, el proyecto presentado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, de la inconformidad 49/2014 interpuesta en contra de un acuerdo que tuvo por cumplida una ejecutoria de amparo en la que se concedió la protección constitucional para el efecto de que diversas autoridades municipales de Xochitepec, Morelos, realizaran los trámites necesarios a fin de que el domicilio de la parte quejosa tuviera acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en términos del artículo 4º de la Constitución Federal. Al respecto, la Sala consideró fundada la inconformidad en cuestión porque, contrariamente a lo determinado en el acuerdo impugnado, las autoridades responsables aún no habían acreditado que el vital líquido le estaba siendo proporcionado a la quejosa en los términos precisados en el fallo protector. La Sala destacó que para tener por cumplido el fallo protector no bastaba con acreditar que en el domicilio de la quejosa existe una toma de agua, sin reparar en las características y volumen proporcionado del vital líquido, pues de lo contrario se soslayaría el hecho de que en la sentencia de amparo se hizo referencia a que el líquido debería entregarse, preferentemente, en las cantidades establecidas por la Organización Mundial de la Salud, para considerar satisfecho el referido derecho humano, es decir, entre cincuenta y cien litros de agua por persona y por día. Finalmente, en la resolución se precisó que en el expediente no existía constancia alguna que acreditara que a la quejosa se le había estado proporcionando el vital líquido mediante el servicio de pipas, hasta en tanto se le proporcionara el agua en los términos y lineamientos precisados en la ejecutoria de amparo, tal y como había sido determinada en esta última. De ahí que tampoco podía considerarse cumplido en este aspecto el fallo protector y, por ende, procedía revocar el acuerdo recurrido para el efecto de que se requiriera a las autoridades responsables cumplir a cabalidad con los efectos precisados en la sentencia de amparo y remitieran las constancias necesarias que acreditaran que el vital líquido le es proporcionado a la quejosa bajo los estándares precisados en el fallo constitucional.

**No. 216/2014
México D.F., a 26 de noviembre de 2014**

**PRIMERA SALA DETERMINA LOS ALCANCES DE DETENCIÓN EN FLAGRANCIA, AL RESOLVER AMPARO
DIRECTO EN REVISIÓN 2190/2014**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 2190/2014, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz. Al resolverlo, la Primera Sala determinó que cuando la policía realiza la detención de una persona bajo el supuesto de flagrancia, como excepción que justifica en términos constitucionales la afectación al derecho a la libertad personal, pero se actualiza la demora justificada en la puesta a disposición del detenido ante el Ministerio Público, esta violación de orden constitucional no tiene el alcance de generar la ilicitud total del parte informativo de la policía. En

atención a lo siguiente:

a) Siempre que la detención del inculpado sea lícita, por ser acorde al orden constitucional, el informe de la policía tiene validez para efectos de valoración probatoria, en la parte en que se describen exclusivamente a las circunstancias en las que se realizó la detención en flagrancia.

b) En cambio, cuando el informe además incluye la referencia a hechos posteriores a la ejecución de la detención, que configuren acciones ilegales de investigación por parte de la policía, realizadas durante la dilación de la puesta a disposición, sin conocimiento y dirección del Ministerio Público, que tengan como resultado la recopilación y producción de pruebas para incriminar al detenido, estas referencias deberán considerarse ilícitas y ser objeto de exclusión probatoria.

Adicionalmente, la Primera Sala estableció que derivado de la violación por la prolongación injustificada de la puesta a disposición, la autoridad que conozca del asunto, en cada caso concreto, deberá analizar si la declaración que rindió el inculpado ante el Ministerio Público contiene elementos de los que sea posible derivar, inferir o deducir que cometió o participó en la ejecución de la conducta delictiva que se le atribuye; de ser así, dicha diligencia tendrá que declararse ilícita y excluirla de toda valoración probatoria.

En cambio, la declaración ministerial subsistirá siempre que no sea posible desprender de la misma algún dato de inculpación, pues carece de idoneidad para contribuir en la demostración los presupuestos jurídicos que permitan someter a una persona a proceso penal o dictar una sentencia condenatoria. Lo anterior, a menos de que concurra alguna otra violación a derechos humanos que obligue a la anulación de la declaración, como acontece cuando se emite sin la asistencia jurídica de un profesional en derecho que asuma la defensa del inculpado durante el desarrollo de las etapas procedimentales.

Al determinar lo anterior, la Primera Sala revocó la sentencia recurrida y devolvió los autos al tribunal colegiado respectivo, para que, a partir de la interpretación constitucional expuesta, se avoque de nueva cuenta al estudio de la legalidad de la sentencia condenatoria reclamada en el juicio de amparo.

No. 217/2014

México D.F., a 26 de noviembre de 2014

SEGUNDA SALA ATRAE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR UN PARTICULAR CONTRA RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA “EL ZAPOTILLO”

Al realizar el análisis sobre el posible ejercicio de la facultad de atracción de un recurso de revisión, a propuesta del Ministro José Fernando Franco González Salas, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó procedente ejercer tal facultad con la finalidad de determinar los alcances y, en su caso, realizar una ponderación entre los derechos fundamentales a la vivienda y a un medio ambiente sano, frente al beneficio o utilidad pública de la realización de una obra de infraestructura de grandes dimensiones, en este caso con la coordinación de los Ejecutivos Federal y de los Estados de Guanajuato y Jalisco, relacionados con la presa El Zapotillo. Estableció que la resolución que pueda emitirse podría llevar a interpretar el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el derecho de consulta previsto en este numeral, con motivo de la realización de obras que requieran de evaluación de impacto ambiental, es decir, aquéllas que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas. Además de lo anterior, con la resolución que en su caso se dicte, se evitaría la probable emisión de una sentencia que resulte contradictoria con lo determinado por la propia Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 93/2012, en la que declaró la invalidez del “Convenio de coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, por sus siglas CONAGUA, y los Ejecutivos de los Estados de Guanajuato y Jalisco, para llevar a cabo un programa especial para los estudios, proyectos, construcción y operación del sistema Presa El Zapotillo y Acueducto El Zapotillo-Altos de Jalisco-León, Guanajuato”, suscrito el 16 de octubre de 2007, para el único efecto de que la obra identificada como Presa El Zapotillo y Acueducto El Zapotillo-Los Altos de Jalisco-León, Guanajuato, se llevara a cabo en los términos pactados en el “Acuerdo de coordinación para llevar a cabo un programa especial sobre los usos y distribución de las aguas superficiales de propiedad nacional de la cuenca del Río Verde”, suscrito el 1 de septiembre de 2005, es decir, en función del proyecto original que contemplaba una altura de cortina de 80 metros y no de 105 metros. Aspectos los anteriores que son de interés y trascendencia porque los problemas jurídicos que presentan son excepcionales, relevantes y novedosos para el sistema jurídico nacional.

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

No. 218/2014

México D.F., a 27 de noviembre de 2014

BUZÓN TRIBUTARIO. ES PROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN CONTRA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 K Y 28 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a propuesta del Ministro Alberto Pérez Dayán, al resolver una contradicción de criterios entre Tribunales Colegiados de Circuito determinó que sí procede conceder la suspensión contra la aplicación y ejecución de los artículos 17 K y 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, porque con ello no se afecta el orden público ni se causa perjuicio al interés social, pues si bien es cierto que los deberes impuestos a los contribuyentes en dichas normas, consistentes en emplear el buzón tributario como mecanismo de comunicación electrónica con la autoridad hacendaria e ingresar mensualmente su información contable en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, forman parte del conjunto de medidas implementadas por el legislador a fin de que los procedimientos de recaudación y fiscalización sean más ágiles y eficientes, lo cierto es que la concesión de la medida cautelar no significa que los contribuyentes dejen de cumplir con sus obligaciones fiscales ni impide que la autoridad hacendaria ejerza sus facultades de comprobación. Esto es, por lo que respecta al buzón tributario, el otorgamiento de la suspensión sólo tiene por efecto deshabilitar la obligación de emplear dicho mecanismo como medio de comunicación electrónica con la autoridad hacendaria, de lo que se sigue que los actos y resoluciones administrativas que ésta emita deberán notificarse a los quejosos a través de los mecanismos ordinarios previstos para tal efecto, en tanto que éstos deberán desahogar los requerimientos que les sean formulados, así como presentar sus promociones, solicitudes y avisos directamente ante la autoridad hacendaria en documento impreso, o bien, a través de otros medios electrónicos en documento digital, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables. Por cuanto hace al envío de la información contable, el efecto de la suspensión se traduce en desincorporar de la esfera jurídica de los quejosos el deber de remitirla mensualmente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, en tanto se decide el juicio de amparo en lo principal, empero no significa que la autoridad hacendaria esté imposibilitada para solicitarlas a efecto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que ello puede realizarlo a través de cualquiera de los procedimientos de fiscalización distintos de la revisión electrónica previsto en la ley, como lo son, la revisión de gabinete y la visita domiciliaria. Luego, resulta claro que la concesión de la suspensión contra la aplicación y ejecución de los artículos 17 K y 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación no impide que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales ni tampoco que la autoridad hacendaria ejerza sus facultades de comprobación, ya que para ello se pueden emplear otros medios de comunicación y los procedimientos ordinarios de fiscalización, de lo que se sigue que no se contravienen disposiciones de orden público ni se afecta el interés que tiene la sociedad en que los gobernados cumplan con el deber constitucional de contribuir al gasto público.

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

No. 219/2014

México D.F., a 28 de noviembre de 2014

LA SUPREMA CORTE y UNICEF CREAN EL PRIMER BUSCADOR JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

- Este es el primer buscador jurídico en materia de derechos de la infancia y adolescencia en México que facilita información relevante sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tanto a operadores jurídicos como al público en general.
- A través de este buscador se podrá encontrar legislación nacional e internacional, informes, recomendaciones, opiniones consultivas, jurisprudencias y demás documentos relevantes relacionados con los derechos de la niñez y la adolescencia.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.- Con motivo del 25 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF México), puso en marcha un nuevo micro sitio sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que permitirá acceder de manera fácil y rápida a toda la información relevante sobre el tema. El micro sitio que puede ser consultado en: <http://www.derechosinfancia.scjn.gob.mx/>, está organizado en tres secciones con información destinada a tanto a operadores jurídicos y público especializado, como a niños y niñas; adolescentes; madres, padres, educadores y público en general. Dentro del micro sitio, se encuentra el primer buscador jurídico especializado en la materia que permitirá acceder a la legislación nacional e internacional, informes, recomendaciones, opiniones consultivas, jurisprudencias y documentos relevantes en materia de infancia y adolescencia. Al ingresar al micro sitio también se podrán encontrar diversas actividades lúdicas y materiales que permiten profundizar en los temas desde distintos acercamientos. También cuenta con un espacio en el que se pueden conocer y compartir ejemplos de cómo se viven y aplican los derechos al interior de escuelas, colocándose como un espacio de encuentro práctico para aprender y aportar experiencias.

A través del desarrollo de este micro sitio la SCJN y UNICEF refuerzan sus acciones para promover una cultura en pro de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia. El nuevo espacio tendrá adicionalmente una cuenta de twitter @derechos_ninos, donde se difundirán actividades y acciones para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, el micro sitio apoyará, gracias a un acuerdo de colaboración con la Alerta Amber, la búsqueda de niñas y niños reportados como desaparecidos. Para ello se retransmitirán diariamente las fotografías y datos de las

niñas y niños desaparecidos, con la finalidad de ampliar la red de apoyo y localización.

<http://www2.scjn.gob.mx>



SIN PÚBLICACIONES



LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

**SUMARIO
GOBIERNO DEL ESTADO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACUERDO POR EL QUE SE CREAN COORDINACIONES Y DELEGACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL
ESTADO.
Folio 1657

EDICTOS Y ANUNCIOS

LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ACUERDO ESPECÍFICO NÚMERO 26/2014, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA
A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y
ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE
PARA LA LOCALIZACIÓN DE GUSTAVO Y LUIS ARMANDO, AMBOS DE
APELLIDOS TRUJILLO HERRERA, JAIME LÓPEZ CARLOS Y GABRIEL
MELO ULLOA.
Folio 1724

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 22
SE EMPLAZA POR MEDIO DE EDICTOS A LOS CC. ENRIQUE GUERRERO
RODRÍGUEZ Y AVELINO CARVAJAL DELGADO PARA QUE
COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO
22 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 19/2014, CORRESPONDIENTE
AL POBLADO GENERAL FRANCISCO VILLA EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO EN EL ESTADO DE OAXACA.
Folio 1656

EDICTOS Y ANUNCIOS

MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE SEFIPLAN,
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE
FORMALICE, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO
DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD
DE NARANJOS, MUNICIPIO DE NARANJOS-AMATLÁN, VER., A
FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DICONSA,
S.A. DE C.V.
Folio 1706

EDICTOS Y ANUNCIOS

MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

**SUMARIO
GOBIERNO DEL ESTADO**

H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VER.
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2014-2017
Folio 1721

H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN
DE OCAMPO, VER.
VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
Folio 1723

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

**SUMARIO
GOBIERNO DEL ESTADO**

SECRETARÍA DE SALUD
Convocatoria: Compra Ver: 12/2014
SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
Folio 1718

CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 003
SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA VIVIENDA, EL CAMPO Y LA GANADERÍA EN LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, EN VARIAS LOCALIDADES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
Folio 1729

EDICTOS Y ANUNCIOS

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 301 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

Folio 1764

DECRETO 302 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 40 Y UN ARTÍCULO 60 NONIES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

Folio 1765

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA Y DIPLOMA ADOLFO RUIZ CORTINES 2014 AL C. ALMIRANTE C.G. DEM. MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA.

Folio 1766

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO, RELATIVAS A LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO.

Folio 1767

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
NOTIFICACIÓN DE LA EJECUTORIA DE AMPARO DEL POBLADO ARENAL ORO VERDE DEL MUNICIPIO DE ISLA, VER., DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 594/2011, ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

Folio 1650

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Distrito 32

EMPLÁCESE A LA C. OLIVIA RAMOS VIUDA DE RAMOS POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL AGRARIO, EN RELACIÓN A LOS JUICIOS AGRARIOS NÚMEROS 158/2011, 166/2011, 170/2011, 171/2011, 172/2011, 176/2011 Y 177/2011, RESPECTO A UNA SUPERFICIE MATERIA DE ESTA CONTROVERSIA, EN EL EJIDO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE CERRO AZUL, VER.

Folios 1709 al 1715

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE XALAPA, VER
TARIFAS DE AGUA APROBADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO,
OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2014.
Folio 1722

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ,
BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
Convocatoria No. 001
SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR
EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A VALES
DE DESPENSA.
Folio 1719

EDICTOS Y ANUNCIOS

VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

**SUMARIO
GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO
LEY NÚMERO 307 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
Folio 1769
LEY NÚMERO 308 DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
Folio 1770
LEY NÚMERO 309 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O
ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
Folio 1771
LEY NÚMERO 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE
VERACRUZ.
Folio 1772
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL GENERAL GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOZA
MERECEDOR DE PORTAR LA MEDALLA VERACRUZ, LA CUAL DEBERÁ IMPONÉRSELE EN
CEREMONIA PÚBLICA Y SOLEMNE.
Folio 1774

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO



MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

BOLETÍN INFORMATIVO

El Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización llevarán a cabo un Taller de Música, lo anterior como parte de las actividades programadas dentro de la Cuarta Jornada de Salud y Bienestar para la Población Trabajadora de los Distritos Judiciales de Xalapa y Coatepec.

El Taller tendrá verificativo el próximo jueves 27 de noviembre de 2014, en horario de 18:00 horas, en uno de los Salones del Auditorio del Edificio "C" de la Ciudad Judicial-Xalapa, ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas no. 331, Col. El Mirador, Xalapa, Ver., y está dirigida a la población judicial adscrita a esos Distritos y sus familias. El objetivo de dicha actividad es alentar a los y las asistentes a un crecimiento emocional, afectivo, racional y social, a través de la utilización de sonidos, movimientos y expresión corporal como medio de comunicación y expresión.

El Taller será impartido por el Mtro. Luis Felipe Vázquez Zavala, Orientador de Actividades Artísticas en el ramo de la Música en el Centro de Seguridad Social IMSS plantel Coatepec. Ver.

BOLETÍN INFORMATIVO

Dio inicio el módulo 8 del Diplomado "El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio desde la Perspectiva de Género y Derechos Humanos".

Xalapa, Ver.- Los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2014 se llevará a cabo, de manera virtual, el módulo 8 del Diplomado "El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio desde la Perspectiva de Género y Derechos Humanos", que el Poder Judicial del Estado de Veracruz, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización, en coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres vienen realizando de acuerdo al programa establecido.

La impartición de dicho módulo estará a cargo de la Mtra. Mónica Araceli Herrerías Domínguez, Licenciada en Derecho, Perito en Psicología, Especialista en Derecho de Menores y Criminología. Actualmente es Presidenta del Instituto de Investigación y Estudios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

En estas sesiones se abordará la temática Procesos de Criminalización y Victimización de las Mujeres desde la Perspectiva de Género: importancia de las conductas delictivas que realizan las mujeres y su seguimiento jurídico e institucional y principales formas de victimización de las mujeres, su análisis desde la perspectiva de género y la actuación de las instancias de procuración de justicia desde el modelo adversarial.

MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

BOLETÍN INFORMATIVO

CONCLUYE SEMINARIO "LIDERAZGO CENTRADO EN VALORES".

Boca del Río, Ver., 26 de noviembre de 2014.- Culmina el seminario "Liderazgo Centrado en Valores", que el Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y

Actualización, llevaron a cabo en el Auditorio de la Universidad del Valle de México-campus Boca del Río, Ver. La mencionada capacitación fue impartida por el Ing. Vicente Hernández Martínez, Especialista en Desarrollo Humano y Liderazgo, quien en esta última sesión abordó los temas Proactividad, Círculo de influencia, Misión, Cómo crear tu propósito vital y Cómo se dará el cambio.

Esta actividad académica tuvo como objetivo que el personal del Poder Judicial participante brinde un mejor servicio a los justiciables, a través de la consolidación de los valores fundamentales.

A esta actividad académica fueron convocados Jueces, Juezas, Secretarios y Secretarías de Acuerdos y de Estudio y Cuenta, Actuarios y Actuarías, Defensores y Defensoras de Oficio y Oficiales Judiciales de los Juzgados de Veracruz, personal de la Unidad Regional de Justicia Alternativa de Veracruz, así como operadores y operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Veracruz, Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública y de la Subprocuraduría Regional de Justicia, Asociaciones de Abogados y Universidades de la Cd. de Veracruz, teniendo una asistencia de 120 personas.

El Lic. Daniel Dámaso Bautista, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Veracruz, en representación del Magdo. Víctor Manuel César Rincón, Director del IFCEA, realizó la entrega del reconocimiento al Ing. Vicente Hernández Martínez.

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

BOLETÍN INFORMATIVO

Continuarán los trabajos del Seminario “Los Derechos de las Víctimas desde la Perspectiva de Género”, en la Ciudad Judicial-Xalapa.

Los días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2014 continuarán las sesiones del Seminario “Los Derechos de las Víctimas desde la Perspectiva de Género”, que el Poder Judicial del Estado de Veracruz, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización implementan en coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Esta actividad académica está diseñada para el funcionariado que pertenece al sistema de administración de justicia, por lo que fueron convocados Jueces, Juezas, Secretarios y Secretarías de Acuerdos y de Estudio y Cuenta, Defensores y Defensoras de Oficio, Actuarios y Actuarías, Oficiales Administrativos de Juzgados de Primera Instancia y Menores de los Distritos Judiciales de Xalapa y Coatepec, Jueces y Juezas Municipales del Distrito de í como operadores de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Veracruz, Procuraduría General de Justicia, Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública, Academia Estatal de Seguridad Pública, Secretaria de Gobierno y Secretaría de Seguridad Pública de la zona, que se encargan de la elaboración de las resoluciones judiciales, de la atención a las mujeres víctimas, de la realización de diligencias y actuaciones como las medidas y órdenes de protección, recuperación de menores de edad, establecimiento de medidas para la reparación de daños y establecimiento de convenios en las demandas que procedan.

El desarrollo del seminario estará a cargo de la Mtra. Edith López Hernández, Consultora Jurídica en Materia de Violencia de Género, Fundación Justicia y Género.

VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

BOLETÍN INFORMATIVO

Se llevó a cabo Taller de Música en el Auditorio del Poder Judicial del Estado.

Con la finalidad de alentar al personal judicial y sus familias a un

crecimiento emocional, afectivo, racional y social, a través de la utilización de sonidos, movimientos y expresión corporal como medio de comunicación y expresión el Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, realizaron, en el Auditorio del Edificio “C” de la Ciudad Judicial-Xalapa la tarde del 27 de noviembre de 2014 un Taller de Música; lo anterior como parte de las actividades programadas dentro de la Cuarta Jornada de Salud y Bienestar para la Población Trabajadora de los Distritos Judiciales de Xalapa y Coatepec.

El taller estuvo a cargo del Mtro. Luis Felipe Vázquez Zavala, quien estudió la Licenciatura en Piano en el Conservatorio Nacional de Música, es Maestro Titular en el Estudio de Piano "Manuel M. Ponce" y Orientador de Actividades Artísticas en el ramo de la Música en el Centro de Seguridad Social IMSS plantel Coatepec, Ver., y por espacio de una hora compartió con los 35 asistentes a la actividad, un breve recorrido por la historia de la música, sus beneficios y las bondades de la práctica de algún instrumento musical. Así mismo, proporcionó consejos sobre el uso de la guitarra, sus componentes, promoviendo la creación de un ensamble de guitarras con personal judicial. De igual manera se realizaron ejercicios prácticos con guitarras traídas por los asistentes y por el personal del IMSS.

Como parte de las actividades programadas dentro de la Cuarta Jornada de Salud y Bienestar para la Población Trabajadora, el área médica del Poder Judicial del Estado, con el apoyo de la Jefatura de Enfermeras de la UMF IMSS No. 10 Delegación Veracruz-Norte durante los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2014, aplicaron en las diversas Salas, Juzgados y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial 182 inmunizaciones de vacuna Anti Influenza estacional. Asimismo, se entregaron 23 resultados de Papanicolau al personal que con anterioridad se realizó dicho estudio.

BOLETÍN INFORMATIVO

CONCLUYE SEMINARIO "LIDERAZGO CENTRADO EN VALORES".

Boca del Río, Ver., 26 de noviembre de 2014.- Culmina el seminario "Liderazgo Centrado en Valores", que el Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización, llevaron a cabo en el Auditorio de la Universidad del Valle de México-campus Boca del Río, Ver. La mencionada capacitación fue impartida por el Ing. Vicente Hernández Martínez, Especialista en Desarrollo Humano y Liderazgo, quien en esta última sesión abordó los temas Proactividad, Círculo de influencia, Misión, Cómo crear tu propósito vital y Cómo se dará el cambio. Esta actividad académica tuvo como objetivo que el personal del Poder Judicial participante brinde un mejor servicio a los justiciables, a través de la consolidación de los valores fundamentales.

A esta actividad académica fueron convocados Jueces, Juezas, Secretarios y Secretarías de Acuerdos y de Estudio y Cuenta, Actuarios y Actuarías, Defensores y Defensoras de Oficio y Oficiales Judiciales de los Juzgados de Veracruz, personal de la Unidad Regional de Justicia Alternativa de Veracruz, así como operadores y operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Veracruz, Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública y de la Subprocuraduría Regional de Justicia, Asociaciones de Abogados y Universidades de la Cd. de Veracruz, teniendo una asistencia de 120 personas.

El Lic. Daniel Dámaso Bautista, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Veracruz, en representación del Magdo. Víctor Manuel César Rincón, Director del IFCEA, realizó la entrega del reconocimiento al Ing. Vicente Hernández Martínez.

SECCIÓN FINANCIERA

LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BANCO DE MÉXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el

Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.6152 M.N. (trece pesos con seis mil ciento cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.6374 M.N. (trece pesos con seis mil trescientos setenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2975 y 3.3075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.6420 M.N. (trece pesos con seis mil cuatrocientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2904 y 3.2996 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.7219 M.N. (trece pesos con siete mil doscientos diecinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2957, 3.3051 y 3.3126 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.7667 M.N. (trece pesos con siete mil seiscientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3085 y 3.3185 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.